

Datos de Identificación	
No. de radicación:	Área responsable: Viceministra de Comercio Exterior
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable:
24 de agosto de 2018	Viceministra de Comercio Exterior. Laura Valdivieso Jiménez

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Proyecto

Resolución: "Por la cual se expiden disposiciones relacionadas con el registro y la licencia de importación de material "Completly Knock Down" (CKD) en la modalidad de importación temporal para transformación o ensamble de motocicletas".

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Establecer excepciones al registro y la licencia de importación, salvo en los eventos en que la autoridad competente lo exija, para la importación temporal de material CKD para la transformación o ensamble de motocicletas con límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire inferiores a los definidos en la reglamentación vigente, de la partida 98.01 del Arancel de Aduanas, siempre y cuando el material CKD y los bienes resultantes cuyo destino final sean los mercados externos.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

En el país existen empresas que ensamblan motocicletas cuyo destino final son los mercados externos en los cuales se cumplen límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire inferiores a los vigentes en Colombia.

Como consecuencia de esta situación, se requiere adoptar una medida que permita importar temporalmente material CKD para la transformación o ensamble de motocicletas con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire inferiores a los definidos en el país, sin que se requiera tramitar el registro ni la licencia de importación, salvo en los eventos en que la autoridad competente lo exija, siempre y cuando el destino final del material CKD y los bienes resultantes sean los mercados externos.

1. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí (pase a la pregunta 4)

No X (pase a la pregunta 6)

2. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

No existe una norma

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co







5.1. Deroga	5.2. Modifica.
Norma: Fecha de expedición:	Norma:
Vigencia:	Norma:
5.3. Sustituye	
Norma:	5.4. Es nuevo: X
Fecha de expedición:	
Vigencia:	

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

- -Los numerales 2 y 30 del artículo 2° del Decreto 210 de 2003,
- -El numeral 1 del artículo 7° del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 2° del Decreto 1289 de 2015,
- -El numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998
- -El numeral 1 del artículo 251 del Decreto 1165 de 2019, señala como documentos que se deben conservar para la importación bajo la modalidad de transformación o ensamble, "1. El registro o licencia de importación que ampare la mercancía, cuando a ello hubiere lugar" (subrayado nuestro).
- El artículo 2.2.5.1.8.2. del Decreto 1076 de 2015.

A través de esta Resolución la importación temporal para transformación o ensamble "Completly Knock Down" (CKD) de motocicletas con límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire inferior a los establecidos en el país, no requiere registro o licencia de importación, siempre y cuando el material CKD y los bienes resultantes sean destinados en su totalidad a la exportación o reexportación.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Debido a la importancia de promover las exportaciones y fortalecer la dinámica industrial, se hace necesario adoptar medidas que permitan la importación temporal para transformación o ensamble de material Completly Knock Down (CKD) de motocicletas con límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire inferiores a los establecidos en el país, con el compromiso de que el material CKD y los bienes resultantes sean destinados en su totalidad a la exportación o reexportación.

La medida tiene como propósito, importar temporalmente material CKD de motocicletas con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire inferiores a la reglamentación vigente en el país, bajo la modalidad de trasformación o ensamble, sin que se requiera tramitar el registro ni la licencia de importación, salvo en los eventos en que la autoridad competente lo exija, siempre y cuando el material CKD y los bienes resultantes sean destinados a los mercados externos.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?





Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), importadores y exportadores.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

La propuesta tiene como objeto permitir la importación de material CKD de motocicletas con límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire inferiores a la reglamentación vigente en el país, sin que se requiera el trámite de registro o licencia de importación, siempre y cuando el material CKD y el bien resultante sean objeto de exportación o reexportación.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

Se expide por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo y por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible en uso de las facultades establecidas en los numerales 2 y 30 del artículo 2° del Decreto 210 de 2003, numeral 1 del artículo 7° del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 2° del Decreto 1289 de 2015, numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, y las conferidas en el artículo 2.2.5.1.8.2. del Decreto 1076 de 2015.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

El numeral 2 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003 dispone que función a cargo del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, "Formular la política en materia de desarrollo económico y social del país relacionada con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de bienes, servicios entre ellos el turismo y tecnología para la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio interno y el comercio exterior".

El numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003 dispone que es función a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, "Preparar o revisar los proyectos de decreto y expedir resoluciones, circulares y demás actos administrativos de carácter general o particular necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

El numeral 1 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, dispone como función del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, "Ejercer bajo su propia responsabilidad, las funciones que el Presidente de la República le delegue o la ley le confiera y vigilar el cumplimiento de aquellas que por mandato legal le hayan otorgado a dependencias del Ministerio."

El numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, señala que corresponde a los Ministerios y departamento administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o leyes especiales "Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y







de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto".

El artículo 2.2.5.1.8.2. del Decreto 1076 de 2015 establece para la importación de vehículos automotores CBU (Completed Built Up) y de material CKD (Completed KnockDown) para el ensamble de vehículos el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, exigirá a los importadores la presentación del formularlo de registro de importación, acompañado del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica el cual deberá contar con el visto bueno del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para obtener el visto bueno respectivo, los importadores allegarán al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dicho certificado, que deberá acreditar entre otros aspectos, que los vehículos automotores que se importen o ensamblen, cumplen con las normas de emisión por peso vehicular establecidas por este Ministerio. Los requisitos y condiciones del mismo, serán determinados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

La Resolución entra a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

El proyecto de Resolución cumple con la primacía del precepto constitucional, particularmente el establecido en el artículo 189, numeral 25 de la Constitución Política.

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a)Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

Dentro de las funciones del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, está la de "Formular la política en materia de desarrollo económico y social del país relacionada con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de bienes, servicios entre ellos el turismo y tecnología para la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio interno y el comercio exterior".

El numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003 dispone que es función a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, "Preparar o revisar los proyectos de decreto y expedir resoluciones,







circulares y demás actos administrativos de carácter general o particular necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

El numeral 1 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, dispone como función del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, "Ejercer bajo su propia responsabilidad, las funciones que el Presidente de la República le delegue o la ley le confiera y vigilar el cumplimiento de aquellas que por mandato legal le hayan otorgado a dependencias del Ministerio."

El numeral 3 del artículo 59 de la ley 489 de 1998, señala que corresponde a los Ministerios y departamento administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o leyes especiales "Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto".

El artículo 2.2.5.1.8.2. del Decreto 1076 de 2015 establece para la importación de vehículos automotores CBU (Completed Built Up) y de material CKD (Completed KnockDown) para el ensamble de vehículos el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, exigirá a los importadores la presentación del formularlo de registro de importación, acompañado del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica el cual deberá contar con el visto bueno del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para obtener el visto bueno respectivo, los importadores allegarán al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dicho certificado, que deberá acreditar entre otros aspectos, que los vehículos automotores que se importen o ensamblen, cumplen con las normas de emisión por peso vehicular establecidas por este Ministerio. Los requisitos y condiciones del mismo, serán determinados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9.3. IMPACTO ECONÓMICO

En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo. En tanto la propuesta tiene como objeto permitir la importación temporal de material CKD de motocicletas con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire <u>inferiores</u> a los definidos en la reglamentación vigente bajo la modalidad de trasformación o ensamble, sin que se requiera tramitar registro ni la licencia de importación, salvo en los eventos en que la autoridad competente lo exija, siempre y cuando, el destino final del material CKD y los bienes resultantes, sean los mercados externos. Esta medida no genera ninguna erogación al Estado colombiano para su implementación.

9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL

Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No genera impacto presupuestal

9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN

Se debe identificar el

En tanto la propuesta tiene como objeto permitir la importación de material CKD de motocicletas con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire <u>inferiores</u> a los definidos en la reglamentación vigente bajo la modalidad de trasformación o ensamble, sin que se requiera tramitar registro ni la licencia de importación, <u>salvo en los eventos en que la autoridad competente lo exija</u>, siempre y cuando el destino final del material CKD y los bienes resultantes sean los mercados externos.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co







impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegaré a tener con la expedición del acto administrativo. En consideración a lo expuesto, no genera impacto ambiental en el territorio nacional.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

MAURICIO ANDRÉS SALCEDO MALDONADO

Jefe Oficina de Asuntos Legales Internacionales